



JNE

## ORDENANZA N° 259-2018-MDSMM

Santa María del Mar 23 de febrero de 2018

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR:**

**POR CUANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR;**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 058-2018/GM-MDSMM de la Gerencia Municipal, a través del cual traslada el Informe N° 025-2018-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 064-2018-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica señala, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante la Ordenanza N° 169-2012-MSMM, de fecha 24 de febrero de 2012, se aprobó la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza N° 102 y dicta Disposiciones de Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santa María del Mar, en cuyo artículo segundo se dispone la creación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI-SMM, que se encargará de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la Inversión Privada previstas en el Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la Inversión Privada, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Ley N° 28059, Ley Marco de la Inversión Privada Descentralizada, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, la Ordenanza N° 867 que aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana y las demás disposiciones, en relación a la materia de promoción de la Inversión Privada, sean aplicables.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de Promoción de la Inversión Privada, norma que fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1224, publicado el 25 septiembre 2015, al igual que fue derogada por este mismo dispositivo legal la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. El Reglamento de esta última norma, Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, no forma parte del ordenamiento jurídico vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM, publicado el 01 noviembre 2013, conforme a su Anexo II que contiene aquellas normas que se encuentran derogadas tácitamente o han cumplido la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas.



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 127-2014-EF y se derogó mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado el 27 diciembre 2015.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1224, se aprobó el Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, cuyo reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, antes mencionado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 254-2017-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO del Decreto Legislativo N° 1224 señala que en el caso de Gobiernos Regionales y Locales las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Que, los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del mismo dispositivo legal señalan que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada para desempeñarse como: a. Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Concejo Municipal ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; y, b. Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último. La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, la Ordenanza N° 169-2012-MSMM tiene como base disposiciones normativas que no se encuentran vigentes, por lo que resulta necesaria la aprobación de una ordenanza que disponga su derogación y se adecúe al ordenamiento jurídico actual.

Que, en virtud de lo dispuesto por el TUO el Decreto Legislativo N° 1224, corresponde que la propuesta de Ordenanza disponga la actualización de la conformación del Comité de Promoción de Inversión Privada de la Municipalidad de Santa María del Mar, como órgano técnico especializado de promoción de la inversión privada en el distrito de Santa María del Mar, integrado por funcionarios de la entidad cuya designación será realizada mediante Resolución de Alcaldía, en la cual se definirán sus facultades, obligaciones y responsabilidades.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 025-2018-GAJ/MDSMM, propone la actualización de la normativa en materia de inversión privada en el distrito de Santa María del Mar y mediante Memorando N° 064-2018-GPPI/MDSMM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática opina sobre su procedencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto *UNÁNIME* de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROMOCIONA LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**Artículo Primero.- DECLARAR** de interés público la promoción de la inversión privada en el Distrito de Santa María del Mar, para la implementación, operación y mantenimiento de infraestructura y servicios públicos u otros vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada, cultural y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y las normas de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el cual ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la actualización del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (CEPRI – MDSMM), mediante Resolución del Alcaldía, el cual se desempeñará como órgano técnico especializado de promoción de la inversión privada en el Distrito de Santa María del Mar y contará con el apoyo y/o asesoramiento de las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad, cuando corresponda.

El CEPRI - MDSMM se encuentra facultado para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, que comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas y llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada, conforme a lo dispuesto en el TULO del Decreto Legislativo N° 1224 y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Los miembros que conforman el CEPRI - MDSMM actuarán colegiadamente; sus funciones y facultades se encuentran establecidas en el TULO del Decreto Legislativo N° 1224 y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF. Asimismo, cuenta entre sus funciones las vinculadas a la fase de ejecución contractual establecidas en el artículo 7º del TULO del Decreto Legislativo N° 1224.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que el Comité de Inversiones informe semestralmente al Concejo Municipal, el estado de los procesos de promoción de la inversión privada, incluyendo las iniciativas privadas presentadas o en trámite.

La Secretaría Técnica del CEPRI - MDSMM será ejercida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Deróguese y/o déjese sin efecto la Ordenanza N° 169-2012-MDSMM y demás disposiciones normativas y/o administrativas que se opongan o contravengan a la presente ordenanza.

**Segunda.-** Mediante Decreto de Alcaldía, previa propuesta del CEPRI – MDSMM, se establecerán las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la ejecución, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para reglamentar el trámite de iniciativas privadas, iniciativas estatales, proyectos en activos y demás procedimientos, de conformidad con el TUO del Decreto Legislativo N° 1224 y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

**Tercera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARÍA DEL MAR"  
RENZO CASIS PAZ  
ALCALDE (o)